

Programa de las Naciones Unidas Para el Medio Ambiente

UNEP/OzL.Pro.WG.1/31/CRP.1
4 de julio de 2011

Español
Original: Inglés

**Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes
en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que
agotan la capa de ozono**

31ª reunión

Montreal, 1 a 5 de agosto de 2011

Tema 5 del programa provisional

Enmiendas propuestas del Protocolo de Montreal

Proyecto de decisión sobre la eliminación de las emisiones de HFC-23 como subproducto

Nota de la Secretaría

En el anexo de la presente nota figura un proyecto de decisión presentado por el Canadá, los Estados Unidos de América y México sobre la eliminación de las emisiones de HFC-23 como subproducto. El texto se reproduce tal como se recibió, sin que haya pasado por el servicio oficial de corrección editorial.

Anexo

Decisión: Examen en relación con la eliminación de las emisiones de HFC-23 como subproducto

Recordando la decisión X/16, en que se reconoce la importancia de aplicar el Protocolo de Montreal y se toma nota de que se han identificado los HFC y los PFC como alternativas de las sustancias que agotan el ozono que tienen efectos potencialmente importantes en el sistema climático,

Tomando nota con reconocimiento el informe especial del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático sobre “Protección de la capa de ozono y el sistema climático mundial: cuestiones relativas a los hidrofluorocarbonos y perfluorocarbonos”,

Recordando la decisión XVIII/12, en que se pide a la Secretaría del Ozono que facilite la celebración de consultas al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica con organizaciones competentes para aprovechar la labor ya realizada en el ámbito de esas organizaciones, incluidos los trabajos relacionados con el HCFC-22,

Recordando también el informe preparado por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica de conformidad con la decisión XVIII/12, en particular el capítulo sobre el papel del Mecanismo para un Desarrollo Limpio respecto de las emisiones de HFC-23 como subproducto de la fabricación de HCFC-22,

Teniendo presente que las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal están obligadas a congelar la producción de HCFC antes de 2004 y a eliminar el consumo antes de 2030, y que las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 están obligadas a congelar la producción de HCFC a más tardar en 2016 y a eliminar su consumo antes de 2040;

Reconociendo la relación del HFC-23 con la sustancia controlada HCFC-22, habida cuenta de que la fabricación de HCFC-22 trae aparejada la generación de emisiones de HFC-23 como subproducto y de que la fabricación de HCFC-22 como materia prima, en virtud del Protocolo de Montreal, continuará, según se prevé, más allá del plazo de eliminación de la producción para usos controlados,

Reconociendo también la oportunidad para facilitar un enfoque ambientalmente responsable de la gestión de la producción de HCFC-22 tanto para usos controlados como para materia prima,

Reconociendo que el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático abarca las emisiones de HFC-23 y que las medidas adoptadas en virtud de esta decisión no tienen por objeto afectar lo que allí se dispone,

Reconociendo la necesidad imperiosa de adoptar medidas para ocuparse de las emisiones no controladas de HFC-23 como subproducto para evitar repercusiones en el sistema climático causadas por su liberación, particularmente habida cuenta de que en la enmienda relativa a los HFC se contempla una medida de control a corto plazo cuya fecha límite es el 1 de enero de 2014,

Las Partes deciden:

1. *Pedir* al Comité Ejecutivo que examine y actualice la información presentada en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/57/62 sobre plantas de fabricación de HCFC-22 en Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5, incluida información sobre la ubicación, capacidad de producción de la instalación, capacidad de producción de cada uno de los procesos de producción y si para los procesos de producción de HCFC-22 se están ejecutando proyectos en el marco del Mecanismo para un Desarrollo Limpio para limitar o destruir HFC-23, así como las fechas de finalización de esos proyectos, y que presente las conclusiones a las Partes para la 32ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta;
2. *Pedir* al Comité Ejecutivo que, para su 67ª reunión, haya hecho una estimación de los gastos de capital y de operación relacionados con la recogida y destrucción de las emisiones de HFC-23 como subproducto de la producción de HCFC-22 o de otros hidrofluorocarbonos, incluida la producción para materia prima, en plantas ubicadas en Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5;
3. *Pedir además*, con carácter urgente, al Comité Ejecutivo que facilite la formulación y ejecución de proyectos para eliminar las emisiones de HFC-23 como subproducto de la fabricación de HCFC-22, en plantas o procesos de producción que no obtienen créditos por la reducción de emisiones en el marco del Mecanismo para un Desarrollo Limpio;
4. *Pedir* al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que, en consulta con el Grupo de Evaluación Científica, realice un estudio sobre los posibles costos y beneficios ambientales de la aplicación de medidas de control del HFC-23 como subproducto relacionado con la fabricación de HCFC-22, por planta o proceso de producción, excluyendo los costos y beneficios relacionados con proyectos que se estén ejecutando en el marco del Mecanismo para un Desarrollo Limpio, si procede, y que prepare un informe 60 días antes de la 32ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, a fin de ayudar a las Partes a seguir examinando el tema.